República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número: DI-2018-520-APN-ANMAT#MSYDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 27 de Septiembre de 2018

Referencia: 1-47-1110-187-18-0

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-187-18-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

Considerando:

Que en las referidas actuaciones mediante Disposición DI-2018-6506-APN-ANMAT#MS de fecha 25 de junio de 2018 se prohibió el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional de los productos, SANTA LUCIA oftalmología de avanzada Solución Salina, Especial para lentes de contacto, Elaborado por Lab. Norma Maliandi – LE 2392, M.S y A.S Resol. 155/98; SANTA LUCIA oftalmología de avanzada, Solución Salina, Monodosis 5 ml - 12 tiras con 6 monodosis de 5 ml c/u, Especial para lentes de contacto, Exclusivo para ópticas, Elaborado por Lab. Norma Maliandi – LE 2392, M.S y A.S Resol. 155/98, Disposición ANMAT 4495/94, Industria Argentina. Suave loción de idéntica formulación que la solución fisiológica, cuyo uso cosmético es higienizar la piel, no produce irritación, dejar evaporar" y Sanafarm Solución Fisiológica no inyectable cont. Neto 5 cc. Disp. ANMAT 4495/04, asimismo, se inició un sumario sanitario contra la firma NORMA DORLIZA MALIANDI, con domicilio en la calle Alem 536 de la localidad de Junín, provincia de Buenos Aires, y a quien resulte ser su Director Técnico, por el presunto incumplimiento al artículo 19º de la Ley 16.463, inciso a), Anexo I, Parte 1 de la Disposición ANMAT N° 2319/02 y al Anexo I, Parte 3 al inciso 1º de la Disposición ANMAT N° 2318/02.

Que en la mencionada disposición se ha incurrido en un error material al consignarse en la referencia y al pie de la Disposición precedentemente mencionada el número de expediente Nº 1-47-1110-479-16-6 cuando debería haberse consignado el siguiente número de expediente Nº 1-47-1110-187-10-0.

Que por lo expuesto es necesario realizar la rectificación en relación a individualización del número de expediente para poder ser identificado en forma correcta.

Que en consecuencia queda así evidenciado el error material que deberá ser rectificado en los términos del artículo 101 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. por Decreto Nº 1883/91).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Sustitúyese en la referencia y al pie de la Disposición DI-2018-6506-APN-ANMAT#MS el número de expediente “1-47-1110-479-16-6” el que quedará redactado de la siguiente manera “1-47-1110-187-18-0”.

ARTÍCULO 2º- Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-187-18-0

Digitally signed by CHIALE Carlos Alberto
Date: 2018.09.27 18:02:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Alberto Chiale
Administrador
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica
Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.09.27 18:02:27 -03'00'